

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Santísimo Rosario», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 120 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ávila, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 12 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17948 ORDEN de 12 de julio de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Seminario Menor San Atilano», de Zamora.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Francisco Matías Sampedro, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Seminario Menor San Atilano», de Zamora, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Seminario Menor San Atilano», de Zamora, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro existente en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Seminario Menor San Atilano».

Titular: Obispado de Zamora.

Domicilio: Plaza del Seminario, número 2.

Localidad: Zamora.

Municipio: Zamora.

Provincia: Zamora.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Dos unidades y 50 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Seminario Menor San Atilano».

Titular: Obispado de Zamora.

Domicilio: Plaza del Seminario, número 2.

Localidad: Zamora.

Municipio: Zamora.

Provincia: Zamora.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Ocho unidades y 230 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Zamora, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 12 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17949 CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 6 de junio de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria Sant Francesc d'Assís, de Ferrerías (Balears).

Advertidas erratas en la inserción de la Orden de 6 de junio de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria Sant Francesc d'Assís, de Ferrerías (Balears), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 16 de julio de 1996, página 22376, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice:

«A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.»

Debe decir:

«A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.»

17950 ORDEN de 29 de mayo de 1996 sobre ampliación de especialidades en el centro autorizado de música «Antonio Machado», de Salamanca.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Luis Fuentes Labrador, representante de «Antonio Machado, Sociedad Cooperativa», sobre ampliación de especialidades en el centro autorizado de música «Antonio Machado», de Salamanca,

Esta Dirección Provincial, por delegación del Ministro de Educación y Ciencia otorgada por Orden de 1 de marzo de 1996, ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de música «Antonio Machado», de Salamanca, quedando configurada del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de música.

Denominación específica: «Antonio Machado».

Titular: «Antonio Machado, Sociedad Cooperativa».

Domicilio: Calle Pintor Díaz Caneja, 28.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas autorizadas: Grado Elemental de Música; especialidades: Piano, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Flauta Travesera, Guitarra y Clarinete.

Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la notificación, previa comunicación a este Ministerio.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director provincial de Educación y Ciencia, Juan Soler Alarcón.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17951 *ORDEN de 27 de junio de 1996 sobre autorización al centro autorizado de Grado Elemental «Enrique Truan», de Gijón, para impartir varios cursos de grado medio de música correspondiente al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música.*

Examinada la solicitud de doña María Luisa Fernández Llano, Directora del centro autorizado de Grado Elemental «Enrique Truan», de Gijón, de autorización, al amparo del Decreto 1991/1975, de 17 de julio, sobre autorización de algunas enseñanzas en conservatorios oficiales de música de grado elemental, para impartir los cursos sexto de flauta travesera y tercero de acordeón, pertenecientes al grado medio del plan de estudios, conforme al Decreto 2618/1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música,

Visto el informe favorable de la Inspección Técnica de Educación de Asturias,

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha resuelto que procede acceder a la autorización de los cursos: Sexto de flauta travesera y tercero de acordeón.

Madrid, 27 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado», del 2), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

17952 *ORDEN de 9 de julio de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Rosa Chacel» para el Instituto de Educación Secundaria de Colmenar Viejo (Madrid).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Colmenar Viejo (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Rosa Chacel», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Rosa Chacel» para el Instituto de Educación Secundaria de Colmenar Viejo (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17953 *ORDEN de 9 de julio de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «La Merced» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional, de Valladolid.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional, de Valladolid, se acordó proponer la denominación de «La Merced», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Merced» para el Instituto de Educación Secundaria, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional, de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17954 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1996, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Yuichi Suzuki, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 329/1996.*

Habiéndose interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España recurso contencioso-administrativo número 329/1996, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 1994 por la que se acordó que el título de Licenciatura y Máster de Arquitectura, obtenido por don Yuichi Suzuki, de nacionalidad japonesa, en la Universidad de Ciencias de Tokio (Japón), quede homologado al título español de Arquitecto; se emplaza por la presente a don Yuichi Suzuki, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (modificada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal), para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 27 de junio de 1996.—El Subsecretario, Ignacio González González.

17955 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000236/1996, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000236/1996, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don José Casquero Cabrero, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de diciembre de 1996 por la que se declara la baja en el servicio y pérdida de la condición de funcionario,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de julio de 1996.—El Subsecretario, Ignacio González González.